Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° **2022-00036-00**
Sustanciación. 169

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ
DEMANDADO: ANGELA MARÌA PARDO SALINAS

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1° del articulo 366 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 68
DEL 10 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Proyecto: P.A.R.V.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5807432363b574ef8c6b82f3f6ffdd8c74cdead707c7b0590ca1071be268e1**
Documento generado en 09/05/2022 03:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica